

independientemente de su estatus migratorio, durante todas las etapas del ciclo de la migración. También reafirmamos el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación contra los migrantes y sus familias, como el racismo, la xenofobia y la intolerancia (ONU, 2018: 6).

Conviene detenerse en este párrafo, ya que incluye postulados exigentes en términos del tipo de compromisos y políticas que los gobiernos están llamados a implementar. Primero, se asume que el pacto se basa y forma parte del sistema internacional de derechos humanos, y cabe resaltar que defiende los principios de no regresividad y no discriminación. Asimismo, señala que deberá asegurarse “el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos” de las personas migrantes “independientemente de su estatus migratorio y durante todas las etapas del ciclo de la migración”. En este mismo marco se hace un compromiso explícito, no sólo contra toda forma de discriminación hacia los migrantes y sus familias, sino para eliminar todas las formas de racismo, xenofobia e intolerancia.

Respecto de los 23 objetivos y las diversas acciones comprometidas para darles vigencia, quisiera subrayar aquellos que apuntan a la idea de universalidad y portabilidad de los derechos de las personas migrantes, porque pueden llegar a constituir la base de nuevas formas de ciudadanía —llámese universal, flexible, transnacional, transfronteriza o de otra manera—, en la que la clave resida en que los derechos no dependan de su vigencia en los territorios de origen ni estén enclaustrados en éstos, y en cambio se postulen accesos universales desterritorializados, con crecientes modalidades de portabilidad.

Destaco de entre ellos el objetivo 5, aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular; el 6, facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente; el 15, proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos, y el 22, establecer

mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas (ONU, 2018).

Entre los compromisos y medidas que se establecen en estos dos últimos objetivos, en el objetivo 15 se encuentran los siguientes:

- a) Promulgar leyes y adoptar medidas para garantizar que en la prestación de servicios no se discrimine a los migrantes por su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad u otros motivos, sin perjuicio de que en algunos casos se presten diferentes servicios en función del estatus migratorio;
- b) Asegurar que la cooperación entre los proveedores de servicios y las autoridades de inmigración no exacerbe la vulnerabilidad de los migrantes irregulares comprometiendo su acceso sin riesgo a los servicios básicos o vulnerando ilícitamente el derecho de la persona a la privacidad, la libertad y la seguridad física en los centros donde se presten servicios básicos (ONU, 2018: 25-26).

Respecto del derecho a la salud y el acceso efectivo a los servicios se postula:

- e) Incorporar las necesidades sanitarias de los migrantes en las políticas y los planes de salud nacionales y locales, por ejemplo, reforzando la capacidad de prestar servicios, facilitando el acceso asequible y sin discriminación, reduciendo las barreras que dificultan la comunicación y formando a los proveedores de atención sanitaria para que presten servicios teniendo en cuenta las diferencias culturales, a fin de promover la salud física y mental de los migrantes y las comunidades en general (ONU, 2018: 26).

Aún más complejos son los desafíos que se plantean acerca de la portabilidad de los derechos, en